

RESUMEN

La superación de los vacíos legales que dificultan la conservación de los tiburones

Análisis de las políticas de las Partes de ICCAT para los elasmobranquios del Atlántico que figuran en los apéndices de CITES

Por Sonja Fordham, Ali Hood, Shannon Arnold, Daniel Kachelriess y Julia Lawson



RESUMEN

Los elasmobranquios (tiburones y rayas) están amenazados sobre todo por la sobrepesca, que tiene en el comercio internacional una de sus principales causas. Durante las últimas décadas, se han dado pasos significativos para la conservación de los tiburones a través de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES, por sus siglas en inglés, un tratado mundial sobre la flora y fauna silvestres) y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT, por sus siglas en inglés, una organización regional de ordenación pesquera). Dado que los tiburones y las rayas se consideran tanto productos básicos como fauna salvaje, con frecuencia los planteamientos de los gobiernos respecto a las obligaciones relacionadas con los elasmobranquios en el marco de los acuerdos de pesca y medio ambiente no coinciden. El éxito de las medidas internacionales de conservación depende de su correcta aplicación a nivel nacional. La consiguiente falta de escrutinio es uno de los principales desafíos, aunque superable, para la eficacia de las políticas y la recuperación de las poblaciones. En el presente análisis se documenta el desempeño de las 52 Partes contratantes y 5 Colaboradores de ICCAT (en adelante, CPC, por sus siglas en inglés) con respecto a las obligaciones de conservación de las especies de elasmobranquios atlánticos incluidas en CITES entre 2002 y 2020, se destacan las principales deficiencias políticas y de aplicación, y se recomiendan mejoras prioritarias a nivel nacional e internacional.

La gran mayoría de las especies que figuran en la lista de CITES están incluidas en el Apéndice II, lo que implica la concesión de permisos comerciales para garantizar que las exportaciones proceden de fuentes legales y sostenibles. Las Partes exportadoras deben evaluar la amenaza para la supervivencia de las especies y emitir un «dictamen de extracción no perjudicial» (DENP) antes de conceder los permisos. No es necesario que los DENP sean públicos, pero la CITES invita a compartirlos en su sitio web. La reglamentación de CITES contempla el desembarque de especies incluidas en los Apéndices capturadas en alta mar, lo que se conoce como «introducción procedente del mar» (IPM). La gestión pesquera es clave para la aplicación de la CITES.

La ICCAT prohibió el cercenamiento de las aletas de tiburón en 2004 y, en general, ha prohibido la retención, etc. del tiburón zorro ojón (2009), el tiburón punta blanca oceánico (2010), la mayoría de las especies de tiburón martillo (con excepciones, 2010) y el tiburón jaquetón (con excepciones, 2011). En 2015 se adoptó una medida de liberación de ejemplares vivos de marrajo sardinero, en 2021 se prohibió (a corto plazo) la retención de marrajo dientuso en el Atlántico norte y en 2022 se asignaron cuotas de marrajo dientuso en el Atlántico sur.

Con respecto a los elasmobranquios, en el presente análisis se exploran vacíos problemáticos en:

- Las protecciones de la CITES y la ICCAT (a través de reservas y excepciones);
- la presentación de información sobre comercio, desembarques, descartes y reglamentación específica de cada especie por parte de los países; y
- la transparencia asociada a las estadísticas fundamentales de explotación.

Además, se abarcan los vacíos *entre*:

- los compromisos y su cumplimiento;
- las posturas políticas de los gobiernos y las medidas normativas; y
- la labor política de las autoridades medioambientales y pesqueras.

A pesar de su creciente importancia en la CITES, los tiburones y las rayas son menos valiosos que los peces comestibles tradicionales y siguen siendo una prioridad relativamente baja para los organismos pesqueros. La participación de los conservacionistas es más sólida en la CITES que en ICCAT. No se ha reconocido debidamente la competencia de los dos mundos y, en general, los expertos tienen poco interés en participar de los dos.

Siete Colaboradores de ICCAT han formulado **reservas** sobre los listados de elasmobranquios de la CITES: **Japón, Noruega, Islandia, Guyana, la República de Corea, Namibia y Sudáfrica**. La **base de datos** de CITES aún no refleja el panorama completo del comercio mundial de las especies. En particular, la falta de datos sobre el comercio de tiburones pelágicos evidencia la aplicación inadecuada de la **IPM**. Trece CPC han informado del comercio de tiburones que figuran en los Apéndices CITES sin un **DENP** público. Solo cuatro CPC de la ICCAT han hecho públicos DENP *negativos* relacionados con los tiburones. Solo tres han hecho

Resumen de las medidas de la ICCAT y fechas clave para los elasmobranquios del Atlántico que figuran en los Apéndices de CITES

Tiburón oceánico	Tiburón jaquetón	Tiburones martillo	Marrajo sardinero	Tiburón zorro ojón	Tiburón zorro	Marrajo dientuso
Prohibición ICCAT 2010	Prohibición ICCAT* 2011	Prohibición ICCAT* 2010	Liberación ejemplar vivo ICCAT 2015	Prohibición ICCAT 2009	Sin límite captura ICCAT	Límite captura ICCAT 2021
CITES II 2013	CITES II 2013	CITES II 2013	CITES II 2013	CITES II 2016	CITES II 2016	CITES II 2019

* existen excepciones

Tiburón martillo común (*Sphyrna lewini*). © Ethan Daniels/Shutterstock

públicos sus DENP para más de una especie de tiburón. Una mayor cantidad de datos de CITES y de DENP ofrecen la posibilidad de informar sobre los procesos de cumplimiento de la ICCAT. A su vez, la mejora de la información de la ICCAT sobre las poblaciones, la pesca y el cumplimiento puede contribuir a la aplicación de los DENP y de la CITES en general.

Debido a que las exportaciones se vinculan a países, no a **regiones oceánicas**, es difícil utilizar las medidas internacionales de pesca (que varían en el mundo) para evaluar la legalidad de las operaciones pesqueras de las que proceden los productos de elasmobranquios. Mientras la información no se presente de manera específica para cada región, los datos sobre el comercio de tiburones de la CITES resultan más esclarecedores en el contexto de la ICCAT para las CPC que pescan únicamente en el Atlántico. Los primeros **Exámenes de Comercio Significativo (ECS)** de las especies de elasmobranquios, aprobados en 2023, se centran en los peces martillo y en los tiburones oceánicos e involucra a las CPC de **México, Nicaragua, Senegal y la República Popular de China** de la ICCAT.

La **falta de datos** en torno al comercio y la pesca de elasmobranquios es un obstáculo principal y persistente para la evaluación de las poblaciones, la supervisión del cumplimiento y la conservación. Los informes de los gobiernos suelen ser incompletos, incoherentes,

tardíos o inexistentes. Por otro lado, es difícil saber si el aumento de los desembarques refleja una mayor presión pesquera o simplemente la entrega de mejor información y, así mismo, si la falta de registros es resultado de la aplicación o del agotamiento de las poblaciones.

La **UE** es la primera CPC de la ICCAT en cuanto a la **pesca de elasmobranquios**, con desembarques que superan los declarados por todas las demás CPC de ICCAT *reunidas*. **Nigeria** ocupa el segundo lugar entre las CPC de la ICCAT en cuanto a desembarques de elasmobranquios declarados a la FAO, pero ni siquiera se encuentra entre los veinte primeros países con respecto a los tiburones que figuran en la ICCAT, debido a las importantes pesquerías costeras y a los informes inadecuados de la ICCAT. Una situación similar ocurre con otros países africanos: **Sierra Leone, Angola, Mauritania, Guinea y Egipto**. Las capturas costeras comúnmente declaradas a la FAO, pero no a la ICCAT, incluyen elasmobranquios atlánticos que figuran en los Apéndices de la CITES, como los peces martillo y guitarra. Entre los países con discrepancias significativas entre la información sobre elasmobranquios de la ICCAT y la FAO se encuentran la **República Popular China, España, Portugal y Liberia**.

A pesar de las medidas de ICCAT que prohíben la retención o fomentan la liberación de al menos nueve especies de tiburones, solo seis CPC de ICCAT informan de más de 100 t de **descartes** de elasmobranquios durante la última década: **Taipei Chino, los EE.UU., la UE, Japón, Canadá y la República de Corea**. La mayoría de las CPC de la ICCAT, incluidas cinco de las diez primeras en desembarques de tiburones según la ICCAT (**Namibia, Marruecos, Ghana, Senegal y Belice**), no informan de ningún desembarque de tiburones.

Aunque las **«hojas de comprobación de las medidas relacionadas con los tiburones»** del Comité de Cumplimiento de ICCAT (destinadas a obtener información sobre el cumplimiento a nivel nacional por parte de las CPC) han aumentado recientemente en número, claridad y detalle, muchas CPC todavía no cuentan con normativa interna para aplicar las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones o no informan con suficiente detalle. **Angola, Costa de Marfil, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Guinea, Mauritania y Namibia** no presentaron información alguna en 2022.

Marrajo carite	Jaquetón blanco	Peregrino	Tiburón ballena	Mantas y mantas diablo	Pez sierra	Wedgefish (<i>Rhynchobatus spp</i>) y pez guitarra
Sin límite captura ICCAT	Sin medidas de ICCAT	No se aplica ICCAT	No se aplica ICCAT			
CITES II 2019	CITES II 2004	CITES II 2002	CITES II 2002	CITES II 2013 y 2016	CITES I 2007 y 2013	CITES II 2019

Solo ocho CPC de la ICCAT mencionaron las **obligaciones de la CITES** en sus Hojas de comprobación de las medidas relacionadas con los tiburones de 2022: **Barbados, Curaçao, UE (Portugal), Liberia, Marruecos, Senegal, Costa Rica y Guyana**. Solo 12 CPC informan de planes para aumentar la **cobertura con observadores y el seguimiento electrónico** en los palangreros hasta el 10 % acordado. Los esfuerzos para reforzar la prohibición del **cercenamiento de las aletas de tiburón** de la ICCAT que exige que los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas de forma natural han sido bloqueados por **Japón** desde 2009.

Las **principales conclusiones sobre especies específicas** abordan cuestiones relativas a los elasmobranchios amenazados y objeto de intensa comercialización que, o bien están sujetos a las medidas de la ICCAT o bien las necesitan. Aunque las prohibiciones de la ICCAT sobre el zorro ojón y el tiburón oceánico son relativamente amplias y sencillas, las excepciones a las prohibiciones sobre el tiburón martillo y el tiburón jaquetón permiten que las CPC en desarrollo opten por no aplicarlas, siempre y cuando informen e intenten no aumentar los desembarques, pero eviten el comercio internacional.

Las capturas de **tiburón martillo** (*Sphyrna spp.*) se realizan en pesquerías costeras y pelágicas que a menudo se gestionan por separado, lo que da lugar a la presentación de información parcial a la ICCAT que dificulta el seguimiento de la eficacia. **Trinidad y Tobago, Senegal y Ghana** son responsables de la mayor parte de las aproximadamente 7500 t de desembarques de tiburones martillo notificados a la ICCAT desde 2010. Ghana se lleva casi la mitad, da respuestas contradictorias a la ICCAT y admite la falta de reglamentación nacional. Dado que Ghana no declara exportaciones, todas estas capturas tendrían que proceder de aguas nacionales y consumirse en el país para cumplir con las disposiciones de CITES. **Senegal** ha informado de la prohibición de la pesca de tiburón martillo, de importantes desembarques anuales y de exportaciones de aletas (en 2015). **Trinidad y Tobago** se acoge a una exención a la prohibición que permite desembarques sustanciales de tiburón martillo. Se informa que las exportaciones están prohibidas; no se presenta información de ninguna a CITES. **Costa de Marfil** sostiene que aplica la prohibición, pero informa regularmente de desembarques. **Brasil** copatrocinó las medidas de la ICCAT y la CITES relativas al tiburón martillo, pero notificó desembarques de más de 500 t en 2012. Desde entonces, los desembarques han cesado en virtud de una prohibición nacional.

Existen registros de la CITES de exportaciones de **tiburón jaquetón** (*Carcharhinus falciformis*) desde Nicaragua, lo que entraría en conflicto con la medida de ICCAT, pero no con las normas del Pacífico. Los escasos informes de Nicaragua a la ICCAT y la falta de un DENP público dificultan la evaluación. **Costa Rica** reclama una exención a las medidas relativas al tiburón jaquetón, pero sus cuantiosas exportaciones (72 % del comercio mundial) van en contra de sus condiciones. Determinar



Tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*). © Andy Mann/Trevor Bacon

cuánto del comercio procede del Atlántico (sujeto a la ICCAT) es complicado debido a la falta de información. **Ghana** ha declarado desembarques anuales de unas 100 t de tiburón jaquetón desde 2016, al parecer en virtud de una exención de la ICCAT y la falta de límites nacionales. Los desembarques recientes son relativamente altos, pero no se ha notificado comercio internacional a la CITES. Los desembarques de **Guyana** de 300 t de tiburón jaquetón en 2018 pueden haberse debido a un proyecto de reconstrucción de datos, lo que sugiere que el número informado en otros años fue significativamente inferior al real. Las CPC de la ICCAT que sostienen estar cumpliendo la prohibición sobre el tiburón jaquetón, pero que informaron de más de una tonelada de desembarques anuales de tiburón jaquetón a la ICCAT en 2019 y 2020 incluyen a **México, Costa de Marfil, Granada, Liberia y Santo Tomé y Príncipe**.

México es la única CPC que informa sistemáticamente a la ICCAT de los desembarques anuales de **tiburón oceánico** (*Carcharhinus longimanus*). **Brasil** informa de los desembarques a la FAO, pero no a la ICCAT. **Senegal** es la única CPC de la ICCAT identificada como exportadora de la especie. Las **Islas Turcas y Caicos, Costa Rica, Guyana, Honduras y Nicaragua** proporcionaron respuestas inadecuadas en materia de protección. Los desembarques de tiburón oceánico de Dominica ponen de manifiesto la necesidad de ampliar el número de Partes o la cooperación de las que no son CPC.

La ICCAT prohíbe la retención de los **tiburones zorro ojón** (*Alopias superciliosus*) pero aún debe limitar la captura del tiburón zorro (*Alopias vulpinus*). La mayoría de los registros del tiburón zorro de la ICCAT son por género, lo que dificulta la supervisión del cumplimiento y la evaluación de la población. **México**, la única CPC con una asignación de zorro ojón de la ICCAT, afirma aplicar la medida, pero no menciona límites específicos para la especie. La CITES ha señalado a **México y Senegal** por el fuerte aumento de las exportaciones de zorro ojón, pero ninguno de los dos países ha comunicado desembarques de esta especie a la ICCAT. Las exportaciones de México podrían provenir del Pacífico, donde no hay prohibición sobre estas especies; este escenario es poco probable en el caso de Senegal.

La grave situación de la población de **marrajo dientuso** (*Isurus oxyrinchus*) del Atlántico norte justifica la prórroga a largo plazo de la prohibición de retención impuesta por la ICCAT. Se necesitan urgentemente mejoras en la entrega de la información y la estimación de los descartes. La vasta huella de los buques de la UE (España y Portugal) complica el seguimiento de la explotación. Existe preocupación por los informes erróneos o el aumento de la presión pesquera sobre los **marrajos carite** (*Isurus paucus*), que son igualmente vulnerables y valiosos. La UE (Portugal) ha estado informando de los desembarques de marrajo dientuso a la FAO, pero no a la ICCAT desde 2014. Portugal y España informan de importantes capturas de marrajo dientuso en alta mar. Es difícil determinar en qué medida coinciden los desembarques y los registros de exportación de flotas tan amplias. Solo **Estados Unidos** informa de los descartes de marrajo dientuso a la ICCAT.

Los informes generales sobre desembarques y comercio hacen que los datos de explotación sean particularmente escasos para las **mantas y mantas diablo** (*Mobula spp.*) excepcionalmente vulnerables. Venezuela es responsable del 94 % de los desembarques totales (2010–2021). Probablemente debido a un proyecto regional de mejora de datos, la gran mayoría de las capturas de mobúlidos del Atlántico notificadas a ICCAT se produjeron en 2017. No se informó de ninguna a la FAO y muchas CPC informaron solo durante ese año. Solo **Mauritania** y la **UE (España)** informan de los desembarques de mantas diablo del Atlántico a la FAO. La ICCAT es la única OROP de túnidos que no ha protegido a las mantas diablo.

Existen **innumerables vacíos** que dificultan la conservación eficaz de los tiburones y las rayas; superarlos requiere la atención deliberada y sostenida de múltiples organismos gubernamentales, así como de las partes interesadas. Tanto la ICCAT como la CITES han hecho avanzar la conservación de los elasmobranquios, y ambos organismos se enfrentan a desafíos en la aplicación que derivan de la falta de recursos y de voluntad política. Es necesario equilibrar la atención otorgada a la consecución de acuerdos de conservación con las medidas para garantizar el cumplimiento de los compromisos. La pesca basada en la ciencia y los límites a la comercialización son algunas de las necesidades más urgentes. Reducir las disparidades señaladas es fundamental para garantizar un panorama mejor para los tiburones y las rayas en el Atlántico y más allá.

RECOMENDACIONES

Se anima a las entidades pesqueras y a las partes interesadas a buscar activamente una mayor prioridad y eficacia de las políticas de conservación de elasmobranquios a escala nacional, regional e internacional.

Los gobiernos, con el apoyo de conservacionistas, científicos y comunidades pesqueras, deberían:

- mejorar la integración de las pesquerías marinas y las actividades de los organismos medioambientales;
- coordinar el cumplimiento de las obligaciones relativas a los tiburones y las rayas en los distintos tratados;
- esforzarse por lograr una mayor transparencia y responsabilidad con respecto a la aplicación;
- presentar datos precisos, completos y oportunos sobre la pesca y la comercialización a las autoridades pertinentes;
- solicitar / facilitar asistencia técnica y financiera para los países con poca capacidad; y
- facilitar medidas complementarias en el marco de otros tratados internacionales de conservación.

Las necesidades específicas para la ICCAT incluyen:

- Cumplimiento de los requisitos de presentación de informes de las CPC para todas las capturas de elasmobranquios (incluidos los descartes);
- Respuestas más claras y detalladas de las CPC sobre la aplicación de las medidas de la ICCAT relativas a los tiburones;
- Eliminación de las excepciones a las prohibiciones de retención para los tiburones martillo, jaquetón y zorro ojón;
- Ampliación y aumento a largo plazo de la prohibición de retención del marrajo dientuso en el Atlántico norte;
- Salvaguardias para las especies no protegidas, incluidas las mantas diablo, los marrajos carite y los tiburones zorros;
- Prohibición más estricta del cercenamiento de aletas mediante la prohibición del cercenamiento de las aletas de tiburón en el mar, sin excepciones; y
- El 100 % de cobertura con observadores (humanos o electrónicos) para los grandes buques pesqueros de ICCAT;

Las necesidades específicas para CITES incluyen:

- Presentación más amplia y precisa de la información sobre el comercio realizado por las Partes, incluidas las IPM, para las especies que figuran en los Apéndices;
- DENP sólidos vinculados a los límites de pesca publicados en el sitio web de la CITES;
- Examen riguroso del comercio significativo de elasmobranquios con medidas correctivas rápidas;
- Informes sobre el comercio de elasmobranquios por océano/población;
- Análisis más detallado de las excepciones de permisos de la UE asociadas a acuerdos de pesca bilaterales;
- Revocación de las reservas formuladas sobre la inclusión de tiburones y rayas en los Apéndices; y
- Estudio de medidas para las especies comercializadas de raya, mielga y tiburón de aguas profundas.

Agradecimientos

Los autores agradecen al Shark Conservation Fund por hacer posible este proyecto y a Ellen Barrowclift y Communications INC por sus aportes fundamentales para llevarlo a cabo. Asimismo, agradecemos a Derek Campbell, Mika Diop, Cat Bell, Lara Turtle, Laura Cimo, Rachel O'Malley, Bryan Keller, Heather Bowlby, Dean Grubbs, Kelly Kingon, Patricia Charvet-Almeida, Ioannis Givos y Charlene Da Silva Graham su orientación vital y su rápida respuesta a las preguntas planteadas. También estamos en deuda con Rebecca Regnery, Alejandra Goyenechea, Olga Koubrak, Luke Warwick, Mark Bond, Marc Dando, Randall Arauz, Holly Koehler, Paul Cox, Caroline Robertson-Brown, Lucy Howey, Dana Tricarico y Robin Fordham por su generoso apoyo y asistencia.

Acerca de los autores

Sonja Fordham es fundadora y presidenta de Shark Advocates International, proyecto sin fines de lucro perteneciente a The Ocean Foundation con sede en Washington, DC. Gracias a este cargo y a otros anteriores en Shark Alliance y Ocean Conservancy, cuenta con tres décadas de experiencia en la defensa de políticas basadas en la ciencia para tiburones y rayas. Ha liderado numerosas medidas históricas de conservación de elasmobranchios, como la protección por parte de organismos regionales de pesca y su inclusión en los apéndices de CITES. Fue vicepresidenta del Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN y actualmente preside el Comité de Conservación de la American Elasmobranch Society. La Sra. Fordham forma parte de varios grupos asesores estadounidenses relacionados con las restricciones a la pesca de tiburones y rayas, incluido el Comité Asesor de la sección de EE.UU. de la ICCAT, y es autora de numerosas publicaciones sobre la conservación de elasmobranchios.

Ali Hood es directora de conservación de Shark Trust, una organización benéfica del Reino Unido que representa a miembros de 40 países. Ha dirigido el programa de conservación de Shark Trust durante las dos últimas décadas, centrándose en las preocupaciones en materia de políticas sobre tiburones y rayas en el Reino Unido, así como en la Unión Europea y sus Estados miembros. La Sra. Hood asesora al gobierno británico con respecto a las negociaciones de la Organización Regional de Ordenación Pesquera y la política nacional. Cuenta con una larga trayectoria de participación como miembro invitado en varios grupos de trabajo de expertos en el Reino Unido y la UE, y colabora regularmente con la Comisión Europea y las administraciones descentralizadas del Reino Unido en relación con decisiones clave en materia de pesca y comercio. Fue presidenta de la Asociación Europea de Elasmobranchios (EEA en inglés) y actualmente es su secretaria.

Shannon Arnold es directora adjunta de programas marinos en el Ecology Action Centre, una organización benéfica medioambiental con sede en Halifax (Nueva Escocia). Cuenta con 15 años de experiencia en la defensa de una mejor gestión de la pesca y mejores oportunidades de subsistencia oceánica sostenible en Canadá y Asia. Dirige investigaciones sobre la pesca de elasmobranchios y la aplicación de medidas comerciales, apoya la gestión comunitaria y la reducción de las capturas accesorias. La Sra. Arnold asesora al gobierno canadiense en las negociaciones de la Organización Regional de Ordenación Pesquera y en numerosos comités nacionales de ordenación pesquera. Participa en las reuniones de la ICCAT desde 2010.

Daniel Kachelriess es experto independiente en derecho y política de los océanos, pesca y vida silvestre. Abogado ambiental, y antiguo responsable de especies marinas. Especialista en derecho ambiental, y antiguo responsable de Especies Marinas de la CITES. Científico de formación, fue el primer responsable de Especies Marinas de la CITES entre 2015 y 2020, función en la que prestó apoyo técnico a las Partes sobre la aplicación de la Convención para las especies marinas. Como especialista superior en políticas y, posteriormente, director ejecutivo de Sea Shepherd Legal de 2020 a 2022, el Sr. Kachelriess continuó proporcionando asesoramiento y apoyo técnico sobre la aplicación de la CITES y otros marcos internacionales pertinentes en materia de medio ambiente y pesca a los países de forma bilateral. También trabajó en pro de la conclusión exitosa del Tratado BBNJ como parte de High Seas Alliance y miembro de la UICN.

Julia Lawson es candidata al doctorado por la Escuela Bren de Ciencias y Gestión Medioambientales de la Universidad de California en Santa Bárbara y su trabajo se centra en la eficacia de los acuerdos de pesca y conservación. En su cargo anterior como responsable de programas del Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN (2014–2016), coordinó numerosas evaluaciones de la Lista Roja de especies amenazadas, dirigió la elaboración de una estrategia mundial de conservación para mantas diablo y mantarrayas y formó parte de la delegación de la UICN que asistió a la Conferencia de las Partes de la CITES. Asimismo, ha participado activamente en las discusiones sobre elasmobranchios de la Convención sobre la conservación de Especies Migratorias. La Sra. Lawson tiene un Máster en Ciencias por el Instituto para los Océanos y la Pesca de la Universidad de Columbia Británica.

Acerca de la Shark League

La Shark League of the Atlantic and Mediterranean (Liga para los tiburones del Atlántico y el Mediterráneo) se creó con el apoyo del Shark Conservation Fund con el fin de promover políticas regionales responsables para la conservación de los tiburones y las rayas. Shark Advocates International, el Ecology Action Centre, el Shark Trust y la PADI AWARE Foundation son miembros fundadores de la coalición.

Cita recomendada

Fordham, S., Hood, A., Arnold, S., Kachelriess, D., y Lawson, J. 2023. Bridging the Gaps that Hinder Shark Conservation: An analysis of ICCAT Parties' policies for CITES-listed Atlantic elasmobranchs. [La superación de los vacíos legales que dificultan la conservación de los tiburones: Análisis de las políticas de las Partes de la ICCAT para los elasmobranchios del Atlántico que figuran en los apéndices de CITES] The Shark League. London.

Este análisis ha sido posible gracias a una subvención del Shark Conservation Fund, una colaboración filantrópica que aún a conocimientos y recursos para hacer frente a las amenazas a las que se enfrentan los tiburones y rayas del mundo. El Shark Conservation Fund es un proyecto de Rockefeller Philanthropy Advisors.



La Shark League of the Atlantic and Mediterranean se creó con el apoyo del Shark Conservation Fund con el fin de promover políticas regionales responsables para la conservación de los tiburones y las rayas. Shark Advocates International, el Ecology Action Centre, el Shark Trust y la PADI AWARE Foundation son miembros fundadores de la coalición.

Contactos:

Sonja Fordham

sonja@sharkadvocates.org

Ali Hood

ali@sharktrust.org

Shannon Arnold

sarnold@ecologyaction.ca

www.sharkleague.org – info@sharkleague.org

Funded by the Shark Conservation Fund



Shark
Conservation
Fund



sharkadvocates.org



sharktrust.org



Ecology
Action
Centre

ecologyaction.ca